

# **DOS VISIONES POLÍTICAS SOBRE LA EMANCIPACIÓN AMERICANA: CAROLINA CORONADO Y FRANCISCO FERNÁNDEZ GOLFÍN**

## **TWO POLITICAL VISIONS ABOUT AMERICAN EMANCIPATION: CAROLINA CORONADO AND FRANCISCO FERNANDEZ GOLFÍN**

**Juan Carlos Monterde García**

Universidad de Extremadura

*RESUMEN: Carolina Coronado (1820-1911) y Francisco José Fernández Golfín (1767-1831), naturales de Almendralejo, abogaron por algunas de las cuestiones políticas más revolucionarias en la España del siglo XIX, acordes con la nueva ideología que empezaba a implantarse en nuestro país (pluralidad ideológica, separación de poderes, promoción de la mujer). Nacidos en el seno de familias perseguidas por el sistema absolutista de Fernando VII, defendieron la libertad en una época de difícil tránsito del Antiguo Régimen al modelo liberal: Carolina desde la prensa y la literatura, y Fernández Golfín desde las Cortes Generales. En esta línea, son notables los alegatos del primero sobre la independencia comercial de Hispanoamérica, y la invocación por la segunda de la abolición de la esclavitud, especialmente en Cuba.*

*Palabras clave: Liberalismo, Carolina Coronado, Fernández Golfín, independencia americana, abolicionismo.*

*SUMMARY: Carolina Coronado (1820-1911) and Francisco Jose Fernandez Golfín (1767-1831), natives of Almendralejo, pleaded for some of the most revolutionary political questions in the Spain of the nineteenth century, according to the new ideology that was starting being implanted in our country (ideological plurality, separation of powers, promotion of the woman). Born in the bosom of families chased by the absolutist system of Fernando VII, they defended the freedom in an epoch of difficult traffic of the Old Regime to the liberal model: Carolina from the press and the literature, and Fernandez Golfín from the General Spanish Parliament. In this way, the allegations of the first one are notable on the commercial independence of Spanish America, and the invocation of the second one about the abolition of the slavery, especially in Cuba.*

*Keywords: Liberalism, Carolina Coronado, Fernandez Golfín, independence of America, abolitionism.*

**ACTAS DE LAS III JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS**

**(18-19 de noviembre de 2011)**

**Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2012, pp. 347-358.**

## **Introducción.**

Para las *III Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros* se ha intentado recordar la figura de dos de sus hijos más ilustres. Por un lado, me refiero a Carolina Coronado (a quien están dedicadas estas Jornadas), y por otro a Francisco José Fernández Golfín. Esposa del Secretario de la Legación norteamericana en Madrid (Horacio Justo Perry), la primera es considerada una de nuestras primeras demócratas. El segundo, Diputado por Extremadura en las Cortes de Cádiz y del Trienio Liberal, fue uno de los redactores del proyecto de Constitución de 1812, que en breve conmemora su II Centenario.

Estas páginas pretenden ofrecer algunos enfoques sobre la visión liberal de nuestros dos autores hacia la cuestión de la independencia hispanoamericana.

Para ello creemos conveniente reseñar el contexto donde se desenvuelven sus trayectorias. A fines del siglo XVIII, las revoluciones producidas en Estados Unidos y Francia son manifestaciones de una sola revolución: la liberal burguesa, fruto de las transformaciones sociales producidas en este período. Su resultado final se tradujo en la sustitución del modelo absolutista por otro sistema basado en la igualdad y libertad jurídicas.

Esta corriente ideológica penetró en España, acusando sus primeras influencias en la Guerra de la Independencia. La ausencia del Rey legítimo, Fernando VII, y el no reconocimiento de José I Bonaparte como soberano español por la inmensa mayoría de la nación, produjeron una situación de vacío de poder. Ello desembocó en la convocatoria de unas Cortes Generales y Extraordinarias para que se reunieran en la Isla de León y luego en Cádiz. Dicho órgano aprobó la Carta Magna de 1812, que abre propiamente nuestra historia constitucional, de la que constituye un monumento fundamental (reconocimiento de la soberanía nacional, separación de poderes, libertad de imprenta), con gran proyección en Hispanoamérica. Es desde entonces cuando se acelera la descomposición de nuestro Estado transoceánico, ya iniciada con las reformas ilustradas borbónicas.

Pero el advenimiento del *Deseado* conllevó la abolición de la Constitución y la reinstauración de las prerrogativas absolutistas, esfumándose las esperanzas de una monarquía constitucional para todos los españoles. A las víctimas de la guerra, hay que añadir el trágico final de los liberales y afrancesados (presidio, destierro), entre ellos Fernández Golfín.

Vanguardia de nuestro primer liberalismo, Fernández Golfín defendió en las Cortes un proyecto de autonomía para nuestras colonias americanas. Continuando la senda de su coterráneo, la inquietud y religiosidad de Carolina Coronado la impulsaran más tarde a comprometerse con la cuestión abolicionista.

### **Filiaciones liberales.**

Tanto Fernández Golfín como Carolina Coronado profesaron ideología liberal. De ahí que sufrieran los efectos de las represiones políticas de la época. Fermín Coronado (abuelo de la escritora) fue un distinguido político liberal al servicio de las Cortes de Cádiz, afrancesado, y cercano a Manuel Godoy, por lo que fue considerado sospechoso al iniciarse el absolutismo. Por ello sería objeto de encarnizadas persecuciones y, según Alberto Castilla<sup>313</sup> víctima del levantamiento fernandino en Almendralejo en 1820, aspecto que Fernández-Daza<sup>314</sup> desmiente. Pero dicha desgracia continuó en la familia de Carolina, pues su padre, Nicolás Coronado y Gallardo (Secretario de la Diputación pacense hacia 1823), fue también presa de las intrigas políticas, siendo encarcelado en Badajoz en 1827. No obstante, fue liberado en 1829 gracias a la amnistía concedida por María Cristina de Borbón con motivos sus nupcias reales.

Por su parte, el restablecimiento del absolutismo en 1823 obligó al exilio al político liberal Fernández Golfín, primero en Lisboa y luego en Gibraltar, donde participaría en la creación de la Junta auxiliar de Londres para restablecer la Monarquía constitucional. Cuando el General Torrijos desembarcó en Fuengirola le acompañó en los intentos de *rompimiento* por el sur. Pero la operación fracasó y fue detenido y fusilado con los insurrectos el 11 de Diciembre de 1831, junto a la playa malagueña de San Andrés.

Asimismo, ambos tenían conexiones con el mundo militar, uno de los agentes de la ruptura liberal en España. Por ejemplo, Fermín Coronado había ocupado los cargos de Contador de la Mesa Maestral de la Orden de Alcántara en La Serena, y Contador en el Ejército en 1809. Pero dicha vinculación es más fuerte en Fernández Golfín, hijo de Francisco Lorenzo Fernández y Ulloa (*IV Marqués de la Encomienda*), quien orientó pronto sus pasos a la carrera castrense. En 1785 ingresó como Cadete en el Regimiento

---

<sup>313</sup> CASTILLA, Alberto, Carolina Coronado de Perry. Biografía, poesía e historia en la España del siglo XIX, Beramar, Madrid, 1987, p. 16.

<sup>314</sup> FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, Carmen, "En torno a unos poemas autógrafos de Carolina Coronado", en Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, t. XVI, Trujillo, 2008, pp. 115-116 y 130.

Provincial de Badajoz, donde ascendió a Teniente y luchó en la Guerra contra Francia. Como Capitán de Infantería del citado Regimiento participó en la *Guerra de las Naranjas*, y como Coronel en la defensa de Madrid contra Napoleón. En 1810 el *Marqués de la Romana* lo destinó como agregado al Estado Mayor, en la 3ª División del Ejército de la Izquierda al mando del General Ballesteros, y después el Consejo de Regencia le concedió la agregación al Regimiento de Navarra. Acusado de liberal, fue condenado por Fernando VII a diez años de prisión militar en el castillo de Santa Bárbara de Alicante, por sentencia de 15 de Diciembre de 1815. Entre el 4 y el 30 de Septiembre de 1823 fue nombrado Ministro de Guerra interino por enfermedad del titular (Manuel de la Puente)<sup>315</sup>. Miembro de la Comisión parlamentaria de guerra, es autor de *Conversaciones militares*, publicadas en 1813 por la Imprenta Patriótica de Cádiz.

#### **Sus visiones sobre la emancipación americana.**

Carmen Fernández-Daza<sup>316</sup> señala que Fernández Golfín representaba la facción liberal más radical en las Cortes de Cádiz, junto a otros Diputados, como Martínez de Tejada, Díez Caneja, Dueñas de Castro, Herrera, García Herreros, Pérez de Castro, García Herreros o Zorraquín. De ahí que la diversidad de tendencias en el seno del liberalismo explica que a veces fueron sonados los enfrentamientos internos entre los grupos.

Sus discursos fueron lúcidos y destacados en aquellas Cortes, sobre todo en las grandes cuestiones planteadas: relaciones y separación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, libertad de imprenta, abolición de la Inquisición, de la tortura, o del tráfico de esclavos. Sin embargo, en esta ocasión nos centraremos especialmente en su defensa de la independencia americana, aspecto que retomaría Carolina durante la Revolución de 1868.

#### **a) Posición de Fernández Golfín a través de sus intervenciones en Cortes.**

El principio de igualdad ante la ley, que posibilitó en las Cortes de Cádiz la nueva concepción de las Fuerzas Armadas, también alentó el espíritu secesionista americano, favorecido por la situación bélica en la metrópoli<sup>317</sup>. La presencia de

---

<sup>315</sup> Archivo del Congreso de los Diputados (A.C.D.), Serie documentación electoral 6 nº 12.

<sup>316</sup> FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, Carmen, ‘‘Apuntes sobre unos años en la biografía de Francisco Fernández Golfín: 1767-1813’’, en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe (Coord.), *Actas del Congreso Internacional Guerra de la Independencia en Extremadura, II Centenario: 1808-2008*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, Centro de Estudios Estado de Feria, 2009, p. 458.

<sup>317</sup> Vid.: ROCA ROCA, Eduardo, *América en el Ordenamiento jurídico de las Cortes de Cádiz*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, 1986.

Diputados indianos en las Cortes explica que algunas de sus medidas afectasen al régimen económico y administrativo de Ultramar: en Octubre de 1810 se promulgó la igualdad de derechos entre españoles americanos y peninsulares, y entre 1811 y 1812 se abolieron el tributo y los servicios personales del indígena (mita, repartimiento). Por su parte, aquellos Diputados presentaron a la Asamblea un programa reivindicativo, donde recogían las aspiraciones seculares de igualdad de representación y ciudadanía, o la ampliación de los márgenes comerciales.

Con el tiempo el aparato absolutista fernandino fue sumiéndose en una profunda crisis estructural, que imposibilitó la reconstrucción del Estado transoceánico y auspició los aires independentistas. El levantamiento de Riego provocó en 1820 un giro político que desbarató por completo la opción de una intervención militar en América. Desde entonces solo cabía un acuerdo que facilitase la solución política a una emancipación prácticamente concluida.

Para apaciguar los ánimos secesionistas (victorias de Bolívar y Sucre en Carabobo y Pichincha), Golfín propuso varias medidas para la tranquilidad de las Américas. De ahí que a principios de 1822 intentara sacar adelante un proyecto a fin de reconocer la independencia de las colonias, pero fracasó. Para fundamentar sus alegaciones leyó la propuesta de tratado a las Cortes por Miguel Cabrera de Nevares. En ella éste ciudadano manifestó las reivindicaciones indígenas de emancipación para realizar transacciones con España. Así, solicitó la igualdad de derechos de los nacionales en América y viceversa, o que los tratados bilaterales comerciales se arreglaran por una negociación particular, restableciendo los contactos mercantiles de 1807, y creando una Confederación mixta para resolver los intereses generales.

El extremeño admitió las posibles ventajas comerciales del proyecto de Cabrera. Con ello, conectaba con las reformas borbónicas del siglo XVIII, que perseguían un esquema colonial más abierto (arrendamiento del comercio a Compañías privilegiadas, introducción de los *estancos* de la Corona), capaz de responder a los retos y presiones internacionales:

Por lo que toca al proyecto... yo ruego á los señores que quieran hablar contra él, que consideren que aunque está dividido en muchos artículos, forman un solo todo, que es reconocer la independencia de América y disponer las ventajas posibles á nuestro comercio: y digo esto, porque es una de las cosas que se han impugnado, el que se quiera tratar de que se reduzca el comercio al estado en que estaba en el año 1807; reconocer á Fernando VII como cabeza de esta confederacion; y que el Congreso de ésta

resida en España, para que de este modo se conserve en la Nación esta especie de superioridad<sup>318</sup>.

#### **b) Tesis abolicionistas de Carolina Coronado.**

Carolina comenzó a pronunciarse a favor de la abolición de la esclavitud a inicios de los años sesenta, con motivo del estallido de la *Guerra de Secesión* (1861-1865). En el origen del conflicto se halla básicamente la tensión entre la Unión del Norte y la Confederación sudista, especialmente por la divergencia en la cuestión esclavista: los *yankees*, apelando a los derechos humanos, piden su abolición; mientras los sureños la defienden por miedo a perder su monopolio mundial del algodón. Por ello, tal guerra se configuró desde el principio como conflicto armado con una causa universal de libertad: la abolición de la esclavitud.

En el conflicto civil americano España simpatizó en su mayoría con la Confederación, pues nuestra Monarquía era dueña de plantaciones esclavistas en Cuba (aunque se declarase neutral) y la nobleza propietaria de latifundios. Frente a ellas, la almendralejense no ocultó sus simpatías hacia la Unión, publicando varios artículos en defensa del abolicionismo y condenando la esclavitud, no solo en los estados sureños, sino también en Cuba, donde continuaba en vigor. Así, respondió a una carta, firmada en Barcelona en Octubre de 1863 por Mariano Vaqué o Pablo Armengol (*Votos de España por los esclavos de América*<sup>319</sup>), donde le pedían escribir un libro sobre la abolición de siervos. En respuesta a la misiva, alabó la figura de Abraham Lincoln, llamándole *el patriarca, el prudente, el amigo de la paz, que al mismo tiempo que levanta a los cielos su mano paternal pidiendo misericordia para los pueblos, sostiene con el otro enérgico brazo el estandarte de la guerra*<sup>320</sup>.

Pero ya en 1861, en su '*Oda a Lincoln*'<sup>321</sup>, redactada en tono admirativo y laudatorio, ya calificaba al político abolicionista de *grandioso ejemplo de valor cristiano, hijo fiel de Washington, glorioso, justo, o bondadoso*. Carolina lo elogió nuevamente en '*El águila redentora*'<sup>322</sup>, compuesto probablemente a raíz de su asesinato. En el folleto se dirigía al Presidente como *pastor de las estrellas*, ensalzando su origen popular (*humilde leñador*), y rindiendo además homenaje a la América que

---

<sup>318</sup> Diario de Sesiones de Cortes (D.S.C.), Legislatura extraordinaria 1821-1822, núm. 124, sesión de 27 de Enero de 1822, t. III, Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871, p. 2.027.

<sup>319</sup> Vid.: La Democracia, 26 de Febrero de 1864.

<sup>320</sup> 'Carta a los catalanes', en La Regeneración, Diario católico, 27 de Febrero de 1864.

<sup>321</sup> Vid.: La América. Crónica Hispanoamericana, 8 de Marzo de 1861; La Iberia, 18 de Noviembre de 1861.

<sup>322</sup> Vid.: La Iberia, 12 de Noviembre de 1868.

había conseguido liberar de la esclavitud al *hijo negro, a nuestro negro hermano*. Castilla<sup>323</sup> opina que en dicho poema subyace entre líneas el despotismo desplegado entonces por Isabel II, con motivo de la represión de la *Noche de San Daniel* (10 de Abril de 1865). La fecha del suceso es simultánea al magnicidio del abogado de Kentucky (15 de Abril de 1865), por lo que el escrito puede fecharse poco después.

Desde la presidencia de la *Sociedad Abolicionista de Madrid* (fundada en 1864), la poetisa continuó desplegando una intensa campaña. Creemos que en tal postura debió pesar su condición de esposa de un diplomático afín a Lincoln y por tanto simpatizante de la Unión. Isabel María Pérez<sup>324</sup> ofrece algunas claves para entender el pensamiento abolicionista del Secretario de la Legación norteamericana en Madrid. Éste pensaba en la lentitud de las reformas como garantía de éxito frente a la ineficacia de procesos súbitos, y desconfiaba de los pueblos que no conociendo la libertad, aspiraban a conseguirla bruscamente y fracasaban (Revolución francesa, Repúblicas hispanas de Sudamérica, negritud de Santo Domingo, o Haití). Por ello, mostraba el proteccionismo reformista de un ilustrado que abogaba por la previa educación para la libertad antes que por ella misma. A la esclavitud la consideró opuesta al espíritu cristiano, y concebía su abolición como deber por el que había que trabajar en Estados Unidos. Pero temía que un cambio rápido causara un enorme perjuicio; y entendía que toda medida emancipadora no previamente legislada con minuciosidad podría conducir a un desastre. Por ello esperaba que apareciera en su patria un hombre capaz de abolir esa lacra, pero de modo gradual y certero, a fin de evitar los daños de un cambio violento.

Años más tarde, Carolina y su marido mostraron su simpatía por la *Gloriosa*. Así, el 14 de Octubre de 1868, en uno de los actos más concurridos en toda la historia de Madrid, la almendralejense declamó el poema *A la abolición de la esclavitud en Cuba*. La continuidad del régimen esclavista en la isla, incompatible con sus creencias cristianas, la movió a defender la causa abolicionista. Pero aquel discurso fomentó la enemistad del Embajador John Parker Hale hacia Horacio Perry, quien según Alberto Castilla<sup>325</sup> había denunciado las operaciones de contrabando de aquel en la capital. Lo cierto es que a continuación, los asistentes votaron aquel día la creación de una

---

<sup>323</sup> CASTILLA, Alberto, op. cit., p. 166.

<sup>324</sup> PÉREZ GONZÁLEZ, Isabel María, Carolina Coronado. *Del Romanticismo a la crisis de fin de siglo*, Del Oeste Ediciones, Departamento de Publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, 1999, pp. 205-206.

<sup>325</sup> CASTILLA, Alberto, op. cit., pp. 172-173.



Sociedad a favor de la abolición de la esclavitud en la isla, de la que Carolina fue Presidenta y Concepción Arenal Vicepresidenta.

En dicha obra Carolina denunció el dolor e injusticia del hombre encadenado en la ínsula antillana. Así, censuró que la *noble Castilla* mantuviese la esclavitud de un pueblo *hermano* (que en Diciembre de 1868 proclama su independencia) y la emplazaba a abolirla. Solo así se lograría, a su juicio, la libertad verdadera. Estas ideas de la extremeña contribuirían a la preparación de futuros proyectos abolicionistas en las Antillas. Estos empezaron a debatirse en las Cortes a finales de 1872 (exposición de Salmerón y Alonso)<sup>326</sup>, y culminaron en la ley definitiva, ratificada el 13 de Febrero de 1880<sup>327</sup>.

En medio del conflicto carlista y el estallido republicano del otoño-invierno de 1872, la *Sociedad Abolicionista española* se convertía así en un grupo de presión en favor del anti esclavismo, tesis que defendían también los radicales (desde el poder) y los republicanos. En el polo opuesto, los anti abolicionistas se agruparon en otro grupo de presión, el *Centro Hispano-Ultramarino de Madrid* (proyección del Casino Español de La Habana) que contaba con una indudable fuerza y resumía los intereses del mundo de la propiedad.

En 1898 los movimientos de insurrección en Cuba contaban ya con el apoyo claro de Estados Unidos, interesada especialmente en el comercio del azúcar de caña con la isla antillana. En tal fecha una anciana Carolina sentía nostalgia (posromántica) de nuestro pasado americano (en el que tanto peso tuvo Extremadura) y pese a haber defendido el anti esclavismo, adelantaba en su artículo *¿En qué lugar de Europa estuvo España?* la visión de un país inconsistente y desmembrado. La voladura del acorazado Maine en el puerto de La Habana sirvió de pretexto al gobierno de Washington para declarar la guerra a nuestro país. La flota española, obedeciendo órdenes de Madrid, salió a combatir, pero halló la derrota (Batalla de Santiago de Cuba, 3 de Julio de 1898). En el poema *El siglo va a partir*<sup>328</sup> Coronado dejaría constancia de una patria desmoralizada y sin control, lamentándose del sacrificio de energías, talento, y heroísmo que había exigido a España el siglo XIX.

---

<sup>326</sup> Vid.: D.S.C, Congreso de los Diputados, Legislatura 1872-1873, núm. 12, sesión de 27 de Septiembre de 1872.

<sup>327</sup> Vid.: D.S.C., Congreso de los Diputados, Legislatura 1879-1880, Apéndice cuarto al núm. 89, sesión de 24 de Enero de 1880.

<sup>328</sup> *Revista de Extremadura*, número 19, Enero de 1900.

### **A modo de conclusión.**

En estas páginas hemos intentado esbozar, al menos, las visiones sobre la emancipación americana de dos personalidades almedralejenses que estuvieron comprometidos con el convulso tiempo que les tocó vivir.

Junto a otros ilustres extremeños como José María Calatrava, Álvaro Gómez Becerra, o Diego Muñoz Torrero, Francisco Fernández Golfín y el entorno familiar de Carolina Coronado sufrieron las iras del aparato fernandino. Los motivos: apoyar la Constitución de 1812 y defender los derechos de la Patria desde una perspectiva liberal avanzada para su tiempo, y cercana a la democracia. Con el Real Decreto de 4 de Mayo de 1814 *El Deseado* invalidó la labor de las Cortes gaditanas, anunciando el retorno del absolutismo, y ordenando la persecución y ejecución de quienes profesasen ideas liberales.

En sintonía con los ideales romántico y posromántico de su tiempo, ambos defendieron (aunque en distintas épocas de nuestro siglo XIX) el principio revolucionario de igualdad ante la ley que habían proclamado las Cortes de Cádiz, si bien desde un punto de vista procesal (Título V, artículos 247 y 248). Con su obra y su Carta Magna nuestro Estado liberal empezó a tomar cuerpo, aunque solo fuera en el campo ideológico, pues en la práctica solo se desplegó tímidamente. Así, nuestro país fue uno de los primeros en darse una Constitución sobre la base de la soberanía nacional, la división de poderes o los derechos individuales. Naturalmente, todo ello favorecería la cuestión independentista americana.

Los movimientos revolucionarios que se extendieron por América a partir de 1808 se articularon ideológicamente sobre pautas y valores propios del liberalismo. Ya la independencia norteamericana y la Revolución francesa se habían configurado como motores ideológicos del establecimiento de un nuevo tipo de sociedad, asentada sobre los presupuestos de la Ilustración. Tanto en América como en España eran conocidos y compartidos por muchos individuos de las élites económicas e intelectuales (entre ellos Carolina y Golfín) los conceptos de libertad política, división de poderes, sufragio, libertades económicas, abolición de los derechos señoriales y especialmente, la igualdad jurídica.

Hacia 1826 podía darse por irreversible la independencia hispanoamericana y con el fallecimiento de Fernando VII desapareció prácticamente aquel Estado transoceánico. Solo quedó Cuba, principal plataforma colonial tras la pérdida del

Imperio continental. Era el mayor entorno para la obtención de unos excedentes económicos indispensables (especialmente el azúcar) para la provisión de recursos con destino a unas exhaustas arcas públicas o para equilibrar la balanza de pagos metropolitana. Esta sobrevaloración del espacio colonial cubano permitiría que la isla jugara desde entonces un papel clave en los asuntos políticos nacionales. Las tensiones empezaron cuando se produjese una contradicción difícilmente salvable entre una España que se dotaba de un sistema liberal y una Cuba a la que se negaba este mismo ordenamiento para asegurar la soberanía de aquella. De ahí que se practicara una política de ennoblecimiento no solo hacia comerciantes, sino también hacia la cúspide del sistema esclavista (hacendados). Ello favorecería decididamente una cuestión abolicionista que Carolina no duda en invocar, al amparo de los aires democráticos y fraternales de 1868.

### BIBLIOGRAFÍA

Archivo del Congreso de los Diputados, Serie documentación electoral 6, núm. 12.

CASTILLA, Alberto, *Carolina Coronado de Perry. Biografía, poesía e historia en la España del siglo XIX*, Beramar, Madrid, 1987.

Diario de Sesiones de Cortes, sesiones de 27 de Enero de 1822, 27 de Septiembre de 1872, y 24 de Enero de 1880.

FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, Carmen, “Apuntes sobre unos años en la biografía de Francisco Fernández Golfín: 1767-1813”, en LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe (Coord.), *Actas del Congreso Internacional Guerra de la Independencia en Extremadura, II Centenario: 1808-2008*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, Centro de Estudios Estado de Feria, 2009.

FERNÁNDEZ-DAZA ÁLVAREZ, Carmen, “En torno a unos poemas autógrafos de Carolina Coronado”, en *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, t. XVI, Trujillo, 2008.

*La América. Crónica Hispanoamericana*, 8 de Marzo de 1861.

*La Democracia*, 26 de Febrero de 1864.

*La Iberia*, 18 de Noviembre de 1861, y 12 de Noviembre de 1868.

*La Regeneración*, Diario católico, 27 de Febrero de 1864.

PÉREZ GONZÁLEZ, Isabel María, *Carolina Coronado. Del Romanticismo a la crisis de fin de siglo*, Del Oeste Ediciones, Diputación Provincial de Badajoz, 1999.

*Revista de Extremadura*, número 19, Enero de 1900.

ROCA ROCA, Eduardo, *América en el Ordenamiento jurídico de las Cortes de Cádiz*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, 1986.